



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO
EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080 EN EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

No. de Registro:

Fecha de Suscripción:

Solicitante:

El Gobierno del Estado de **(indicar denominación de la Entidad Federativa)**, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador/a Constitucional **(indicar nombre del Gobernador/a del Estado)**.

Unidad Administrativa:

700 - Unidad de Administración y Finanzas

Programa Presupuestario:

U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Objeto del apoyo financiero extraordinario no regularizable: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2022; así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Justificación del apoyo: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, en función de la problemática o situación coyuntural a resolver y las razones por las cuales solicita el apoyo extraordinario, señaladas en el formato "Justificación de Solicitud de Recursos Extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Acción o actividad: Prestación de servicios educativos, que comprenden los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación y servicios auxiliares de la misma en el Estado.

Objetivos y metas que se lograrán con el apoyo: Las que se señalan en el formato "Justificación de Solicitud de Recursos Extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Monto máximo del apoyo: \$00,000,000.00 (<cantidad en letra> pesos 00/100 M.N.)

El presente Convenio se rige por las **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS** contenidas al reverso; así como por la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México.

POR: "LA SEP"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(Nombre y apellidos)

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ASISTIDO POR:

(Nombre y apellidos)

DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS

(Nombre del Gobernador/a Constitucional)

GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (INDICAR
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

ASISTIDO POR:

(Nombre y apellidos)

SECRETARIO/A DE FINANZAS <O EQUIVALENTE>

(Nombre y apellidos)

SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN <O EQUIVALENTE>

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción VII y 26, fracciones III, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2022.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (denominación del Estado) es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (denominación del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado (denominación del Estado) y (número de los artículos) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (denominación del Estado).

II.3.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2022, mismos que destinarán a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado conforme a los conceptos de gasto señalados en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" mismo que una vez suscrito, forma parte integrante del presente convenio y en función de la problemática o situación coyuntural a resolver y las razones por las cuales se solicita el apoyo señaladas en la misma justificación.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle) (número), (colonia), (código postal), en la Ciudad de (denominación de la ciudad), Estado de (denominación del Estado).

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", apoya financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2022, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo las obligaciones que les establezca la Ley General de Educación y ordenamientos jurídicos federales aplicables y, en su caso, la Ley local en materia educativa; así como acciones que propicien entre otras, la equidad, la inclusión, la excelencia educativa, la mejora continua de la educación, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado.

Segunda.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará por única vez a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2022 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la autoridad competente en materia presupuestaria y hacendaria, recursos hasta por el monto máximo señalado en el anverso de este Convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera del presente Instrumento.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a) Observar, cumplir y aceptar los términos, disposiciones y formatos establecidos en los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a las Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, disponibles en la dirección electrónica http://normatecanta.sep.gob.mx/es_mx/normateca/Lineamientos_educativos#;

b) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que mediante este Convenio le otorgue "LA SEP";

c) Destinar los recursos que le otorgue "LA SEP" y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Convenio, y aplicarlos en los conceptos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señaló en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios";

d) Remitir a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del presente ejercicio fiscal para dar seguimiento a este Convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio, en el formato establecido para ello;

e) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como un informe definitivo anual, en el plazo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP" por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento al presente Convenio; y,

g) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados para el objeto del presente Convenio; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, y de ser el caso, ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal cuando así la requieran. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar los recursos junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación para los casos en que no le sea posible cumplir con este requisito; así como en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente Instrumento, o sean destinados a alguno de los conceptos señalados en el numeral 24 de los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 'Apoyos a centros y organizaciones de educación'".

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad la aplicación de los citados recursos para el objeto y fines para los que fueron otorgados, así como responder a toda

reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Quinta.- Las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2023 o el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2022 que se otorgan en virtud del presente Instrumento y, en su caso, de los productos financieros que se generen, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2023 a la Tesorería de la Federación, los recursos del apoyo, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2022 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2023, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio. Una vez cumplido el plazo referido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

ULTIMA PÁGINA DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080, QUE SUSCRIBE "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".